



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO RUIZ ACUÑA
DEMANDADO: NACIÓN-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00096-00

El trámite del recurso de apelación contra sentencias fue modificado por el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 y señala:

(...)

*"2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, **siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmulas de arreglo**" (Resalto del Despacho).*

En el presente asunto los sujetos procesales no allegaron solicitud de celebración de audiencia de conciliación ni propusieron fórmula de arreglo, por consiguiente, y teniendo en cuenta que mediante memorial visible en anexo 04 del expediente digital, el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2020, se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por haber sido interpuesto oportunamente.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20eafffedaf3b6bf5ff609d26a6e73ef07dc8733011e3bb4639950932aa461

Documento generado en 16/04/2021 01:19:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>